

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIENTO CINCUENTA (150) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. **18 OCT 2021**

Procesó No. 11001400305020200001000

Atendiendo lo solicitado por el apoderado del solicitante y como quiera que ya fue aprehendido el vehículo objeto de la Litis, se decide:

1. **LEVÁNTESE** la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **JDO775**. **OFÍCIÉSE** a la autoridad correspondiente.

2. Ahora bien, si aún no se ha hecho, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo antes referido a la parte solicitante. **OFÍCIÉSE** al parqueadero y/o el lugar en donde se encuentre retenido el automotor.

3. Se **ORDENA** el desglose de los documentos base de la presente solicitud, y su entrega previo al pago de la expensas requeridas. Déjense las constancias correspondientes.

4. Como quiera que ya se dio cumplimiento a lo solicitado por el acreedor garantizado, en su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

5. No se tiene en cuenta el avalúo comercial allegado por la apoderada de la parte acreedora como quiera que no se ha ordenado y no se entiende las razones de su procedencia, para esta clase de solicitudes de aprehensión.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CIENTO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 276 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el
Estado No. **3**, de hoy **18 OCT 2021**, a las 8:00
am. SECRETARÍA